



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CONVENIO DE COGESTIÓN QUE SUSCRIBEN EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GREGORIO PITA Y LA ASOCIACIÓN CLAS PAUCAMARCA



Conste por el presente documento que se extiende por triplicado, el Convenio de Cogestión que celebran de una parte el Gobierno Regional de Cajamarca, por intermedio de la Dirección Regional de Salud Cajamarca – DIRESA, debidamente representado por M.C. Dr. Victor Julio Zavaleta Gavidia, con DNI N° 17855588, quien interviene designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D6-2023-GR.CAJ/GR, que lo acredita como tal, con domicilio en Av. Mario Urteaga N° 500 - Barrio Dos de Mayo, Distrito de Cajamarca, Provincia de Cajamarca, Departamento de Cajamarca que en adelante se denominará "EL GOBIERNO REGIONAL" "LA DIRESA"; la Municipalidad Distrital de Gregorio Pita representada por el Sr. Jhony Wilfredo Mariñas Machuca, Alcalde Distrital de Gregorio Pita, identificado con DNI N° 41944340, con domicilio institucional en la Calle Real S/N, del Distrito de Gregorio Pita, que en adelante se denominará "EL GOBIERNO LOCAL"; y la Asociación Comunidad Local de Administración de Salud Paucamarca inscrita en la partida electrónica N°02007511 zona registral N° II - sede Chiclayo, oficina registral Cajamarca, SUNARP debidamente representada por su Presidente, la Sra. Dina Ríos Carrera, autorizado mediante acta de Asamblea General cuyos poderes se encuentran vigentes, identificado con DNI N° 47781415 domiciliado en Paucamarca, la que en adelante se denominará "LA CLAS"; de acuerdo con los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: INTRODUCCIÓN

Que, mediante Ley N° 29124 y su reglamento aprobado con D.S N° 017-2008-SA, se establece el marco legal sobre la cogestión y participación ciudadana, para el primer nivel de atención en los establecimientos de salud del MINSA, de los Gobiernos Regionales y Locales para contribuir a ampliar la cobertura, mejorar la calidad y el acceso equitativo a los servicios de salud y generar mejores condiciones sanitarias con participación de la comunidad organizada, en el marco de la garantía del ejercicio al derecho a la salud, en concordancia con el proceso de descentralización. Su ámbito de aplicación son los establecimientos públicos de salud bajo la modalidad de Cogestión de las Comunidades Locales de Administración de Salud.

Que, en el marco legal antes citado, se establece el Convenio de Cogestión, el mismo que se conceptúa como el vínculo jurídico generado entre el estado, representado por el Gobierno Regional y Gobierno Local, y el órgano de cogestión – CLAS para la administración de los establecimientos de salud y la asignación de recursos para la ejecución del Plan de Salud local. -Que, el citado convenio tiene como finalidad lograr los compromisos entre las partes firmantes y una agenda compartida para contribuir en mejorar la calidad de la atención integral de la salud y las intervenciones sobre los determinantes de la salud con participación de la comunidad organizada en el marco del ejercicio del derecho a la salud.

Plan de Salud Local (PSL): Es el documento de gestión participativa y concertada de vigencia anual, su proceso de elaboración es conducido por LA CLAS y los jefes de sus establecimientos de salud, de conformidad con las normas técnicas del MINSA; orienta las intervenciones sanitarias hacia la solución de las necesidades de salud locales priorizados y se vincula con los Planes Concertados de Desarrollo Local, así como con la Política Nacional de Salud, involucrando intervenciones comunitarias de prevención, promoción, recuperación y rehabilitación de la salud

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL, Emana de la voluntad popular, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de sus competencias, exclusivas y compartidas; con jurisdicción en el departamento de Cajamarca y tiene por finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional integral sostenible; promoviendo la inversión pública, privada y el empleo; garantizando además el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.



Proporciona a los Gobiernos Locales, los recursos sanitarios, financieros, administrativos, legales y contables necesarios para el cumplimiento de sus facultades y responsabilidades en la cogestión en cumplimiento de las políticas y prioridades nacionales y regionales.



DIRESA, es una instancia técnica normativa del Sector Salud del Gobierno Regional, a través de la Dirección de Servicios de Salud y sus órganos desconcentrados, son responsables en el marco de la Ley N°29124 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°017-2008-SA, de las acciones de promoción, restructuración, adecuación constitución de nuevas ACLAS y firma de convenios a nivel Regional, así como participar en la elaboración, formulación y evaluación del Plan de Salud Local – PSL en el área técnica – sanitaria y administrativa – Contable.

EL GOBIERNO LOCAL, es el órgano de gobierno municipal del distrito de Gregorio Pita y que contribuye a generar y mantener condiciones para mejorar la calidad de vida y la salud de los habitantes a través de intervenciones de su competencia.

Son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal, en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus afines.

LA CLAS Comunidades Locales de Administración de Salud, son los órganos de Cogestión constituidos como Asociaciones Civiles de derecho privado, sin fines de lucro, de carácter eminentemente social y de bien común, ajena a toda actividad política y religiosa, que se rigen por las disposiciones de su estatuto, del código civil y demás normas pertinentes sobre la materia, con la finalidad de administrar los recursos destinados a la ejecución y cumplimiento del Plan de Salud Local (PSL). Desde sus propuestas promueven la equidad, eficiencia, eficacia y oportunidad de los servicios de salud.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos
- Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 29124, Ley que establece la Cogestión y Participación Ciudadana para el primer nivel de atención en los Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud y de las Regiones.

DIRECCION REGIONAL DE SALUD

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- Decreto Supremo N° 017-2008-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29124, Ley que establece la Cogestión y Participación Ciudadana para el primer nivel de atención en los Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud y de las Regiones.
- Decreto Legislativo N° 295, Código Civil.



CLÁUSULA CUARTA: DEL CONVENIO DE COGESTIÓN

El Convenio de Cogestión, es el vínculo jurídico generado entre el Estado, representado por el Gobierno Regional y el Gobierno Local, con “LA CLAS”, para la gestión y administración de uno o varios Establecimientos de Salud y la asignación de recursos para la ejecución del PSL. El convenio de Cogestión establece los compromisos entre las partes firmantes y una agenda compartida, para la implementación y desarrollo de la cogestión de salud en el ámbito jurisdiccional del CLAS, siendo su finalidad mejorar la salud de la población a través del acceso equitativo a los servicios de salud, ampliar la cobertura, mejorar la calidad de atención integral de salud en el marco del ejercicio del derecho a la salud y contribuir a mejorar la salud y el desarrollo de la población en las comunidades en el ámbito establecido.



CLÁUSULA QUINTA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

- a) Mejorar el acceso equitativo, la calidad de atención de salud de los ciudadanos del ámbito;
- b) Desarrollar acciones conjuntas entre Gobierno Regional, Gobierno Local y “LA CLAS”, que comprometan una política intersectorial e inter-situacional para garantizar la calidad de los servicios que ofrecen los Establecimientos de Salud;
- c) Establecer metas entre las partes firmantes para mejorar la atención de salud a la población, definidas en el Plan de Salud Local de manera anual.
- d) Ampliar la cobertura, mejorar la calidad de la atención integral de la salud con la participación de la comunidad organizada en el marco del ejercicio del derecho a la salud, y las prioridades sanitarias regionales;
- e) Poner a disposición de la comunidad los servicios de salud a través de establecimientos de salud implementados;
- f) Realizar acciones que fomenten el desarrollo y bienestar de salud en la comunidad;
- g) Desarrollar campañas de promoción de la salud descentralizadas que apoyen a disminuir el índice de desnutrición y pobreza en su comunidad;
- h) Generar espacios de participación donde se promueva la formación ciudadana, la institucionalidad, el ejercicio de los derechos democráticos y el fortalecimiento organizado de la población en acciones de desarrollo local y democratización de la salud.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 DEL GOBIERNO REGIONAL:

- a) Proporcionar la infraestructura física adecuada, el mobiliario, equipos, medicamentos e insumos médicos y productos sanitarios para cada Establecimiento que gestione “LA CLAS”, para dar cumplimiento a los resultados programados en el PSL;
- b) Asegurar la disponibilidad de los recursos humanos necesarios de acuerdo al cuadro de asignación de personal aprobado, para la consecución de los resultados del convenio de cogestión y las actividades programadas en el PSL;
- c) Proporcionar a la DIRIS/DIRESA/GERESA o la que haga sus veces los recursos necesarios para el desarrollo de sus facultades y responsabilidades en el marco del cumplimiento del presente convenio y del PSL;
- d) Transferir oportunamente a “LA CLAS” los recursos financieros de acuerdo a la programación anual en el PSL;
- e) Transferir el presupuesto que corresponde a “LA CLAS” por fuente de recursos ordinarios para bienes y servicios, mantenimiento de infraestructura y equipamiento desde las unidades ejecutoras;

DIRECCION REGIONAL DE SALUD

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- 
- 
- f) Incrementar el presupuesto de recursos ordinarios para recursos humanos, bienes y servicios de acuerdo a la programación presupuestal de cada “LA CLAS”;
 - g) Solicitar, evaluar, y aprobar los documentos de gestión (MOP; CAP; PSL; informe de cierre de gestión y otros) remitidos por el Consejo Directivo de la “LA CLAS”;
 - h) Definir, a través de la DIRIS/DIRESA/GERESA o la que haga sus veces, y en coordinación con los Gobiernos Locales, miembros de “LA CLAS”, y población en general, el ámbito territorial de los Establecimientos de Salud a ser incorporados en el ámbito jurisdiccional de “LA CLAS” para lo cual formulan un plan de conformación, extensión y fortalecimiento de las CLAS, y un plan de reestructuración para ellas de acuerdo al sistema de información geográfica;
 - i) Supervisar, y evaluar trimestralmente a través de la DIRIS/DIRESA/GERESA o la que haga sus veces, el desempeño de “LA CLAS” con relación a aspectos sanitarios de contratos y estados financieros en el marco del cumplimiento del convenio de cogestión y del PSL aprobado y disponer las acciones correctivas correspondientes;
 - j) Brindar asistencia técnica y capacitación permanente a “LA CLAS”, y órganos de cogestión a través de un equipo técnico integrado por personal acreditado en el tema CLAS, competente a nivel de DIRIS/DIRESA/GERESA o la que haga sus veces, redes y otros según corresponda;
 - k) Garantizar la asignación oportuna a “LA CLAS”, de los recursos provenientes de aseguramiento público u otros;
 - l) Vigilar el cumplimiento de las funciones de la Asamblea General y la rendición de cuentas de “LA CLAS” de acuerdo a las normas establecidas;
 - m) Realizar el inventario, diagnóstico de necesidades de mobiliario, enseres, insumos y equipamiento de los Establecimientos de Salud, así como realizar las gestiones para su abastecimiento que haga posible el cumplimiento del PSL;
 - n) Propiciar reuniones y mecanismos de intercambio de experiencias de desarrollo de “LA CLAS” de su ámbito;
 - o) Propiciar esfuerzos intersectoriales en el nivel regional, y local para fortalecer la ejecución del presente convenio y el PSL aprobado;
 - p) Articular los Establecimientos de Salud de “LA CLAS” al sistema de Redes y equivalentes de la Región.

5.2 DEL GOBIERNO LOCAL:

- a) Asignar y transferir oportunamente a “LA CLAS”, los recursos comprometidos en el Convenio de Cogestión;
- b) Articular los esfuerzos intersectoriales en el nivel local para fortalecer la ejecución del convenio de cogestión y el PSL aprobado;
- c) Articular y canalizar los recursos provenientes de los diversos actores sociales del territorio, para el cumplimiento del convenio de cogestión y el Plan de Salud Local aprobado;
- d) Convocar la participación de los órganos de cogestión en la elaboración del plan concertado local;
- e) Participar en las reuniones de Asamblea General, y del Consejo Directivo de la Asociación CLAS a través de su representante acreditado;

5.3 DE LA CLAS:

- a) Gestionar y administrar adecuadamente los recursos humanos, económico – financieros, materiales, de infraestructura o de otra naturaleza que le sean transferidos para el cumplimiento del convenio de cogestión y del PSL aprobado;
- b) Crear los mecanismos pertinentes para la correcta disposición del total de los ingresos provenientes de la prestación de los servicios, incluyendo seguros públicos y otros, así como los originados por acciones complementarias efectuadas y por donaciones y transferencia, enviados u otros actos de liberalidad, para el cumplimiento del PSL;

DIRECCION REGIONAL DE SALUD

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 
- 
- c) Distribuir en forma equitativa entre todos los Establecimientos de Salud cogestionados por "LA CLAS", los recursos financieros y otros obtenidos por diversas fuentes, favoreciendo a la población más necesitada;
 - d) Ejecutar los recursos financieros asignados para el cumplimiento de las actividades programadas en el PSL
 - e) Desarrollar y ejecutar el plan anual de mantenimiento adecuado de la infraestructura, vehículos y equipos existentes en el Establecimientos de Salud asignados a "LA CLAS";
 - f) Proporcionar, según disponibilidad, en coordinación con el Gobierno Regional y los Gobiernos Locales, la información que requiera la comunidad y las autoridades en relación con el estado de salud de la población de su ámbito, así como la información de los avances y problemas en la ejecución del convenio de cogestión y del PSL;
 - g) Rendir cuentas en los plazos establecidos de los recursos que le sean transferidos;
 - h) Administrar, en el marco del cumplimiento del presente convenio y del PSL, al personal bajo el régimen laboral del Decreto Supremo N° 003-97-TR, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral; bajo el régimen laboral público del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación de Servicios en el estado CAS; o cualquier otro régimen puesto a su disposición, los cuales mantienen el régimen laboral y de pensiones al que pertenecen;
 - i) Responder por la integridad de los recursos entregados a su administración para el cumplimiento del presente convenio y del PSL aprobado, conforme a las normas administrativas y contables vigentes;
 - j) Remitir las declaraciones juradas a las instituciones transferentes, presentar los estados financieros y cierre de gestión según cronograma establecido.

CLÁUSULA SETIMA: FACULTADES DE LAS PARTES

6.1 DEL GOBIERNO REGIONAL:

- a) Participar en la supervisión, monitoreo y evaluación de la ejecución y el cumplimiento de los términos establecidos en el Convenio de Cogestión y del PSL;
- b) Supervisar, monitorear y evaluar el cumplimiento del PSL y la calidad de los servicios de salud brindados a la población;
- c) Brindar asistencia técnica a la CLAS, a través de la DIRIS/DIRESA/GERESA o la que haga sus veces para el cumplimiento de la Ley y su Reglamento;
- d) Participar, a través de la DIRIS/DIRESA/GERESA o la que haga sus veces y en coordinación con el Consejo Directivo de la CLAS en la convocatoria pública y precalificación de la terna de candidatos para la selección del Gerente de la CLAS;
- e) Participar en la solución de conflictos que deriven de la ejecución del convenio de cogestión; a través de la DIRIS/DIRESA/GERESA o la que haga sus veces en primera instancia y directamente en segunda instancia;
- f) Vigilar el cumplimiento de las funciones de la Asamblea General y la rendición de cuentas de "LA CLAS" de acuerdo a las normas establecidas en función a los resultados comprometidos en el presente convenio;
- g) Realizar la supervisión, monitoreo y evaluación de las prestaciones de salud y de la calidad de los servicios administrados por "LA CLAS", en base a la normatividad del MINSA;

6.2 DEL GOBIERNO LOCAL:

- a) Participar en la supervisión, monitoreo, evaluación de la ejecución y el cumplimiento de los términos establecidos en el presente convenio, y conocer los resultados sanitarios esperados;

6.3 DE LA CLAS:

DIRECCION REGIONAL DE SALUD

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- a) Participar, en coordinación con la DIRIS/DIRESA/GERESA o la que haga sus veces, en la convocatoria pública y precalificación de la terna de candidatos para la selección del Gerente de "LA CLAS";
- b) Elegir, a través del Consejo Directivo, al Gerente de "LA CLAS" de una terna precalificada;
- c) Solicitar donaciones, y presentar proyectos de inversión a organismos cooperantes privados, nacionales o extranjeros; suscribir convenios de cooperación técnica para lograr el cumplimiento de lo establecido en el convenio de cogestión y el PSL aprobado, con conocimiento, y coordinación con el Gobierno Regional;
- d) Solicitar a la DIRIS/DIRESA/GERESA o la que haga sus veces, la elaboración de proyectos de inversión pública.



CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

7.1 DEL GOBIERNO REGIONAL:

- a) Informar a la ciudadanía sobre los avances de la implementación de la cogestión en salud, el uso de recursos y los resultados sanitarios, en el marco de los procesos de rendición de cuentas, mediante un informe público anual, el cual será remitido al MINSA;
- b) Brindar asistencia técnica para la elaboración de proyectos de mejora de la calidad, seguimiento de procesos y gestión;
- c) Controlar el uso de los recursos financieros, bienes materiales, equipos y otros proporcionados, así como los que se obtengan por acción comunitaria para la consecución de los resultados del convenio de las acciones programadas en el PSL asegurando de esta forma, el uso eficiente de los recursos públicos;
- d) Propiciar esfuerzos intersectoriales en el nivel Regional para fortalecer la ejecución del convenio de cogestión y del PSL aprobado;
- e) Gestionar acciones de fortalecimiento de capacidades de los órganos de gobierno de "LA CLAS", y del Establecimiento de Salud;
- f) Establecer como recursos intangibles a los recursos financieros por toda fuente, asignados y transferidos a "LA CLAS";
- g) Implementar el cuadro de asignación de personal (CAP) y el presupuesto analítico de personal (PAP) aprobado según categoría del Establecimiento;

7.2 DEL GOBIERNO LOCAL:

- a) Incorporar en el Plan Concertado de Desarrollo Local (PCDL) o el que haga sus veces, las actividades sanitarias relacionadas al cumplimiento del presente convenio y las enmarcadas en el Plan Estratégico Participativo de Salud y el PSL de "LA CLAS";
- b) Asignar oportunamente a "LA CLAS", los recursos comprometidos en el convenio de cogestión;
- c) Incorporar en el Consejo de Coordinación Local al Gerente de "LA CLAS";
- d) Emitir las ordenanzas correspondientes para fortalecer la participación de "LA CLAS" como institución en el presupuesto participativo;
- e) Brindar asistencia técnica a "LA CLAS", dentro de sus competencias, en el marco del cumplimiento de los resultados del convenio;
- f) Colaborar con el Financiamiento del plan de capacitación de los Agentes Comunitarios de Salud de "LA CLAS" (alimentación, pasajes, hospedaje entre otros);
- g) Apoyar al Establecimiento de Salud, para la evacuación oportuna de los casos de emergencia donde corra peligro la vida de las madres y los niños;
- h) Apoyar con la provisión de combustible o pasajes para acciones y campañas masivas de salud, emergencias, desastres e intervenciones integrales;
- i) Informar a la ciudadanía sobre los avances de la implementación del convenio de cogestión, el uso de recursos y los resultados sanitarios, en el marco de los procesos de rendición de cuentas, mediante un informe público semestral.

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

7.3 DE LA CLAS:

- Ante situaciones de emergencias o desastres, pone a disposición de las autoridades de salud Locales y/o Regionales los servicios de salud disponibles que sean necesarios para su mitigación;
- Velar en forma compartida con los Gobiernos Regional y Local por el bienestar y seguridad en el trabajo del personal;
- Evaluar el desempeño laboral del personal y su contribución en el logro de los resultados contratados en el convenio de cogestión, pudiendo introducir incentivos para la mejora de su desempeño;
- Implementar los programas de promoción de la salud y atención integral.



CLÁUSULA NOVENA: PLAZO

El convenio tiene una duración de tres años fiscales. Podrá ser renovado si las partes así lo acordaran por tres años fiscales más, para lo cual podrán suscribir una adenda de renovación o suscribirán un nuevo convenio conforme acuerden.

CLÁUSULA DECIMA: ANTICORRUPCIÓN

Las partes declaran y se comprometen a que sus representantes legales, funcionarios, servidores, las personas naturales y jurídicas con las que tiene relaciones directa o indirecta, no han ofrecido u ofrecerán entregarán, autorizarán, solicitarán o aceptarán alguna ventaja ilícita, pecuniaria, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo en relación al convenio de Intercambio Prestacional en Salud.

Las partes se comprometen a comunicar inmediatamente de haber tomado conocimiento de la ocurrencia de algunos de los supuestos antes contemplados a efectos de que se adopten las medidas preventivas y correctivas necesarias; dando asimismo parte a las instancias competentes a efectos que se determinen las responsabilidades disciplinarias, civiles o penales que pudieran corresponder.

El incumplimiento del deber de comunicación antes señalado constituye causal de nulidad del presente convenio.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

La Resolución del presente convenio se efectuará por consenso entre las partes, bajo las siguientes causales:

- Incumplimiento de las funciones, compromisos y responsabilidades de las partes, descritas en la Ley N° 29124, su Reglamento D.S. N° 017-2008-SA y el convenio de cogestión;
- Cuando "LA CLAS" incumpla con los indicadores y metas acordadas como objetivos en la cláusula cuarta del presente convenio;
- Cuando de la verificación administrativa y/o contable correspondiente, se concluya que "LA CLAS", sin autorización de la DIRIS/DIRESA/GERESA o la que haga sus veces y sin sustento técnico, ha destinado recursos transferidos en administración a un fin distinto a lo establecido en el Plan de Salud Local, recomendándose el inicio de acciones judiciales por la presunta responsabilidad civil o penal a que hubiera lugar;
- Cuando "LA CLAS" incumpla en forma reiterada con lo estipulado en los documentos normativos para la atención integral de salud, después de comprobarse que ha recibido los recursos necesarios;
- Por incumplimiento de los plazos estipulados en el convenio para la rendición de cuentas a la Asamblea General.

DIRECCION REGIONAL DE SALUD

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Si existiera alguna de estas causales, las partes comunicarán este hecho al Gobierno Regional, adjuntando copia del documento por el cual consta el acuerdo de las partes para resolver el convenio, adjuntando copia del acta de Asamblea General de "LA CLAS" en la que se aprueba la Resolución. El Gobierno Regional, en un plazo máximo de siete días hábiles, bajo responsabilidad administrativa, emitirá la Resolución correspondiente que dé por resuelto el convenio.

En caso de Lima Metropolitana las DIRIS comunicará al Ministerio de Salud (DGOS).

CLÁUSULA DECIMO SREGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En caso de surgir alguna controversia o discrepancia en la interpretación o ejecución del presente convenio se seguirá el siguiente procedimiento:

- La DIRIS/DIRESA/GERESA o la que haga sus veces, tomará conocimiento del conflicto, y se abocará al caso conformando una Comisión Especial, integrada por el responsable de asesoría jurídica, el responsable de cogestión "LA CLAS", y el responsable de control interno del municipio para que, en un plazo de siete días hábiles, emitan una Resolución que será elevada al Gobierno Regional dentro del periodo de los siguiente siete días hábiles;
- El Gobierno Regional, nombrará una Comisión Especial que se abocará al conocimiento del caso, y emitirá una Resolución en un plazo no mayor de cinco días hábiles;
- Las partes podrán recurrir ante el fuero común en ejercicio de su derecho de defensa.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: DISPOSICIÓN DE LOS BIENES Y RECURSOS

En caso el convenio se resolviera o se extinguiera el plazo de su vigencia sin que fuese renovado, el Gobierno Regional, a través de sus unidades ejecutoras existentes en el ámbito de "LA CLAS", administrarán transitoriamente durante un plazo máximo de seis meses los recursos asignados a "LA CLAS" en base a un plan de ejecución, bajo responsabilidad funcional, favoreciendo a los Establecimientos de Salud que estuvieron bajo cogestión de "LA CLAS";

En el caso de que el convenio hubiese concluido por vencimiento del plazo de su vigencia, el periodo transitorio no podrá exceder los seis meses, lapso en el cual se podrá concertar y suscribir un nuevo convenio entre las partes.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente contrato en tres ejemplares de igual valor y tenor, en el distrito de Gregorio Pita, de la ciudad de Cajamarca, a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

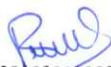
MC MSP Victor Julio Zavala Gavidia
DIRECTOR GENERAL

DIRESA



JHONY WILFREDO MARIAS MACHUCA
ALCALDE

GOBIERNO LOCAL


Dina Rios Carrera
PRESIDENTE
CLAS PAUCAMARCA

CLAS